DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/198/2021

Para	:	**Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**
De	:	**Dirección Jurídica (DJU)**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN**
Ref.	:	**Memorándum DOC897-DCV2/094/2021**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 01 de noviembre de 2021.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta al Memorándum DOC897DCV2/094/2094 relativo a la Contratación Directa N° 25/2021 "*Adquisición de Hojas de Seguridad*" ID N°: 394.790, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que, la citada contratación se encuentra incluida en el Programa de contrataciones directas con Presupuesto general de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio 2020, en el rubro Gasto 333 – UTILES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON E IMPRESOS- fuente de financiamiento 30, con el número de Orden: 394.790.-

Que, por Resolución **PR/DL N°: 117/21,** que aprueba el Programa anual de Contrataciones 2021 de PETROPAR y se autorizó expresamente a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones, aumentos de montos, pluralizaciones así como la suscripción de formularios de autorización e inicio del llamado a licitación, así como inclusiones, cancelaciones y modificaciones en general en nombre y representación de la Presidencia, en su calidad de máxima Autoridad institucional.

Que, igualmente el Departamento de Convocatorias procedió a la Carta invitación Electrónica conforme al Memorándum DOC DCV2/086/2021 de fecha 18/10/21, que estableció el proyecto de Contratación Directa, en donde la Secretaría General ha remitido el formulario de llamado y ha definido las especificaciones técnicas, costos, requisitos de calificación técnica y financiera que necesitan cumplir los oferentes a fin de resultar calificados, como así también las condiciones especiales y demás requisitos para el proceso de licitación.

Que, el Acto de Apertura de Ofertas fue realizado en fecha 25 de octubre de 2021, en donde una vez procedido a la apertura de las Ofertas se constató que se presentaron dos Ofertas, una de la Empresa WINNER S.R.L. y otra por la Empresa PRODOC S.A., en donde se dejó expresa constancia de una sustancial variación en las cantidades de unidades, que debieron ser consideradas, una por quince Unidades (PRODOC S.A.), y la otra por la cantidad solicitada de 15.000 Unidades (WINNER S.R.L.). Ante tal situación y discrepancia

Abg. Iván Kilártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Abg. Carlos Montanaro
Dirección Jurídica
PETROPAR

se recomendó cancelar el procedimiento de Contratación Directa en virtud a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" art. 31°, teniendo en consideración el principio de igualdad y libre competencia, en salvaguarda del Convocante y los oferentes.

Que, en consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a realizar el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación:

(2) Análisis

Teniendo en consideración la recomendación del Comité evaluador de cancelar la licitación, conforme lo dispone expresamente el art. 31° de la Ley N° 2051/03, esta Dirección, analizando los motivos enunciados precedentemente, es de parecer que han sido cumplidas cabalmente todas las etapas del proceso.

En el presente caso, se considera que la recomendación ha sido justificada por el Comité de Evaluación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo individualizado en el apartado anterior, que en el presente caso se acredita tal supuesto por las discrepancias que generó en la confusión de los oferentes, conforme se señaló en párrafos precedentes.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité Evaluador que fuera remitida por la Dirección de Contrataciones, la cual cancela la Contratación Directa N°: 25/2021 PARA LA ADQUISICION DIRECTA DE HOJAS DE SEGURIDAD ID N°: 394.790 y AUTORIZA la Convocatoria a un nuevo llamado para la Adquisición de Hojas de Seguridad, conforme al art. 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES públicas".

Por ende, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 1.182/1985 "*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA*", que establece: "*....Son deberes y atribuciones del Presidente....v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le corresponden por su naturaleza y/o I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...*", la Dirección Operativa de Contrataciones deberá remitir los antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en ese sentido.

Es nuestro dictamen.

Abg. Carlos Montanaro
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Juan Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR